



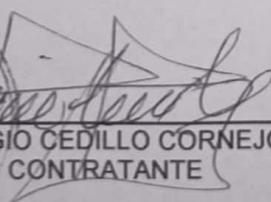
CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS TECNICOS No. 003-2022

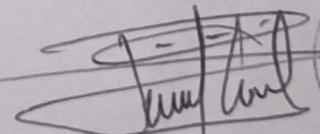
Nosotros **Eligio Cedillo Cornejo**, mayor de edad, hondureño, Casado, Maestro de Educación Primaria y vecino del Municipio de Santa Lucía, con tarjeta de identidad No. **1015199300122**, extendida en el Municipio de Santa Lucía Intibucá, actuando en su condición de **Alcalde del Municipio de Santa Lucía**, Departamento de Intibucá; debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **JOSE ROMAN CARRANZA GUZMAN**, mayor de edad sexo masculino, estado civil casado de profesión ingeniero civil, CICH 7879; con tarjeta de identidad No. 1003198900474, de nacionalidad Hondureño, con residencia en Colomoncagua, Propietario de la empresa "INVERSIONES CM", que tiene como actividad principal: compra, venta y reparación de llantas, rines celulares y accesorios y cualquier otra actividad conexas con la anterior y demás de lícito comercio en el país. Que en adelante se llamara **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** el cual surte efecto desde **28 MARZO al 29 de marzo del 2022**, bajo los términos y condiciones siguientes **PRIMERO**: EL CONTRATADO realizara trabajos Técnico de Ingeniería: **SEGUNDO**: En tal sentido la municipalidad requiere de los servicios del CONTRATADO para: a) ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CON MAQUINA PQWT-TC300, CON MAPEO SUBTERRANEO DE HASTA 300 METROS con el objetivo de evaluar el terreno para identificar puntos que contengan corrientes de agua subterránea posible, en LA ALDEA DE PALACIOS, con el **TERCERO**: EL CONTRATADO se obliga a realizar tales actividades para la municipalidad y en forma exclusiva, bajo la continua dependencia y supervisión del alcalde municipal, por el pago en moneda de curso legal que se expresa, por un periodo de 2 días durante el mes de marzo de 2022 **CUARTO**: EL CONTRATADO devengara por su trabajo o servicios la cantidad de Lps,**30,000.00 (treinta mil lempiras exactos)** contra informe por escrito presentado Al CONTRATANTE; **QUINTO**: EL CONTRATANTE no deducirá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta del monto de este contrato, va que el la cancelación será mediante recibo con



CLAVE DE AUTORIZACION DE IMPRESIÓN (CAI) **SEXTO**: EL CONTRATADO está obligado a someterse a las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo, ordenes e instrucciones, y políticas internas, cuyo contenido se hará saber al CONTRATADO. **SEPTIMO**: Ambas partes podrán DISOLVER el CONTRATO sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) caso fortuito o fuerza mayor; entiéndase de fuerza mayor como enfermedad grave, migración del CONTRATADO 3) Por falta de disponibilidad financiera 4) En caso de evidente negligencia del CONTRATADO 6) Por el grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas. **OCTAVO**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directas o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante las instancias jurídicas locales. **NOVENO**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por duplicado en el municipio de Santa Lucía Intibucá a los veintiocho días de marzo 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA LUCIA
ALCALDE
ELIGIO CEDILLO CORNEJO
CONTRATANTE


INGENIERO CIVIL
03-11-17
11-11-17
C.I.C.H. No. 1711
JOSÉ ROMAN CARRANZA GUZMÁN
CONTRATADO

JOSÉ ROMÁN CARRANZA GUZMÁN

INGENIERO CIVIL

RTN 10031989004740 Tel. 9748-5652

Los Palones, Colomoncagua, Intibucá.

E-mail: romy_cg1989@hotmail.com

CAI: 453DF8-547A43-E843A8-FAABB5-620FC0-8E

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

N° 000-001-04-00000003

Rango Autorizado: del 000-001-04-00000001

al 000-001-04-00000025

Fecha límite de emisión: 14/09/2022

Fecha: 31 / Marzo / 2022

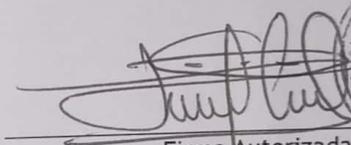
Recibí de: Alcaldía Municipal Santo Lucía Intibucá
RTN: 10159995429810

La Cantidad de: Treito mil Lempiras Exactos 100 / 100 Lps.

Por Concepto de: Estudio de Agua Subterráneo Para Perforación de Pozo, En la Comunidad de Palacios Municipio de Santo Lucía Intibucá

STUDIO DINOTTE, B° San Miguel, Marcala, La Paz. Tel. 9414-8494 RTN, 12081999001655 Certificado SAR N° 9231-21-10500-51

Total por honorarios L.	<u>30,000</u>
Retención ISR L.	<u>—</u>
Total Neto Recibido L.	<u>30,000</u>


Firma Autorizada
Original: Cliente / Copia: Obligado tributario Emisor





CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS TECNICOS No. 003-2022

Nosotros **Eligio Cedillo Cornejo**, mayor de edad, hondureño, Casado, Maestro de Educación Primaria y vecino del Municipio de Santa Lucía, con tarjeta de identidad No. **1015199300122**, extendida en el Municipio de Santa Lucía Intibucá, actuando en su condición de **Alcalde del Municipio de Santa Lucía**, Departamento de Intibucá; debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **JOSE ROMAN CARRANZA GUZMAN**, mayor de edad sexo masculino, estado civil casado de profesión ingeniero civil, CICH 7879; con tarjeta de identidad No. 1003198900474, de nacionalidad Hondureño, con residencia en Colomoncagua, Propietario de la empresa "INVERSIONES CM", que tiene como actividad principal: compra, venta y reparación de llantas, rines celulares y accesorios y cualquier otra actividad conexas con la anterior y demás de lícito comercio en el país. Que en adelante se llamara **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** el cual surte efecto desde **12 MARZO al 14 de marzo del 2022**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL CONTRATADO realizara trabajos Técnico de Ingeniería:

SEGUNDO: En tal sentido la municipalidad requiere de los servicios del CONTRATADO para: a) ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CON MAQUINA PQWT-TC300, CON MAPEO SUBTERRANEO HASTA 300 METROS con el objetivo de evaluar el terreno para identificar puntos que contengan corrientes de agua subterránea posible, en el caserío de El CORDONCILLO, con el

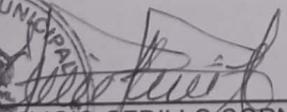
TERCERO: EL CONTRATADO se obliga a realizar tales actividades para la municipalidad y en forma exclusiva, bajo la continua dependencia y supervisión del alcalde municipal, por el pago en moneda de curso legal que se expresa, por un periodo de 3 días durante el mes de marzo de 2022.

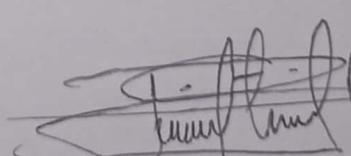
CUARTO: EL CONTRATADO devengara por su trabajo o servicios la cantidad de Lps. **30,000.00 (treinta mil lempiras exactos)** contra informe por escrito presentado Al CONTRATANTE; **QUINTO:** EL CONTRATANTE no deducirá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta del monto de este contrato, va que el la



cancelación será mediante recibo con CLAVE DE AUTORIZACION DE IMPRESIÓN (CAI) **SEXTO:** EL CONTRATADO está obligado a someterse a las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo, ordenes e instrucciones, y políticas internas, cuyo contenido se hará saber al CONTRATADO. **SEPTIMO:** Ambas partes podrán DISOLVER el CONTRATO sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) caso fortuito o fuerza mayor; entiéndase de fuerza mayor como enfermedad grave, migración del CONTRATADO 3) Por falta de disponibilidad financiera 4) En caso de evidente negligencia del CONTRATADO 6) Por el grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas. **OCTAVO:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directas o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante las instancias jurídicas locales. **NOVENO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por duplicado en el municipio de Santa Lucía Intibucá a los doce días de marzo 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA LUCIA
ALCALDE
ELIGIO CEDILLO CORNEJO
CONTRATANTE


INGENIERO CIVIL
09-11-17
11-11-17
C.I.C.H. No. 7879
JOSE ROMAN CARRANZA GUZMAN
CONTRATADO

JOSÉ ROMÁN CARRANZA GUZMÁN

INGENIERO CIVIL

RTN 10031989004740 Tel. 9748-5652

Los Palones, Colomocagua, Intibucá.

E-mail: romy_cg1989@hotmail.com

CAI: 453DF8-547A43-E843A8-FAABB5-620FC0-8E

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

N° 000-001-04-00000001

Rango Autorizado: del 000-001-04-00000001
al 000-001-04-00000025

Fecha límite de emisión: 14/09/2022

Fecha: 15 / Marzo / 2022

Recibí de: Alcaldia Municipal Santa Lucia Intibuca

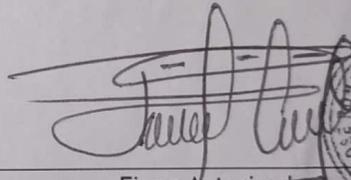
RTN: 10159995429810

La Cantidad de: treinta mil Lempiras Exactos 00/100 Lps.

Por Concepto de: Estudio de Agua Subteraneo
Para Perforación de Pozo, En la
Comunidad Cordoncillo Santa Lucia Int.

STUDIO DINOTTE, B' San Miguel, Marcala, La Paz. Tel. 9414-8494 RTN, 12081999001655 Certificado SAR N° 9231-21-10500-51

Total por honorarios L.	<u>30,000 00</u>
Retención ISR L.	<u>— 0 —</u>
Total Neto Recibido L.	<u>30,000 00</u>


Firma Autorizada



Original: Cliente / Copia: Obligado tributario Emisor



Alcaldía Municipal de Santa Lucía
Departamento de Intibucá, Honduras C.A.
Correo: intibucasantalucia@municipalidad.info



CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2022

Nosotros **Eligio Cedillo Cornejo**, mayor de edad, hondureño, Casado, Profesor de Educación Básica I y II Ciclo en el Grado de Licenciatura y vecino del Municipio de Santa Lucía, con tarjeta de identidad No. **1015 1993 00122**, extendida en el Municipio de Santa Lucía Intibucá, actuando en su condición de **Alcalde Municipal del Municipio de Santa Lucía**, Departamento de Intibucá; debidamente autorizado con su credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021 para esta clase de actos según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **Suyapa Concepcion Gómez Mendoza**, mayor de edad, en unión libre, de profesión u oficio perito mercantil y contador público, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en la comunidad de La Montaña municipio de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, con tarjeta de identidad No. **1015 1982 00023**, que en adelante se llamara **LA CONTRATADA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual surte efecto desde **26 de enero al 26 de abril del año 2022**, bajo los términos y condiciones siguientes **PRIMERO**: LA CONTRATADA brindara asistencia presencial en la Alcaldía Municipal de Santa Lucía Intibucá; en un horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes: **SEGUNDO**: En tal sentido la municipalidad requiere de los servicios del LA CONTRATADA para: **a)** Apoyar en los procesos técnicos en las actividades del SAFT (Sistema de Administración Financiera y Tributaria) en los departamentos de Administración Tributaria, **b)** Apoyar a la secretaria municipal en la elaboración de agenda y actas municipales, y demás documentos necesarios del departamento. **c)** Diseño y creación de formatos y documentos de control Interno. **TERCERO**: LA CONTRATADA se obliga a realizar tales actividades para la municipalidad y en forma exclusiva, bajo la continua dependencia y supervisión del alcalde municipal, por el pago en moneda de curso legal que se expresa, por un periodo de tres meses iniciando desde el 26 del mes de enero del 2022 y finalizando el 26 de ABRIL 2022. **CUARTO**: LA CONTRATADA devengara por su trabajo o servicios la cantidad de

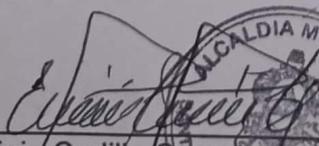


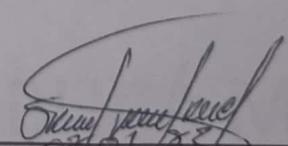
Alcaldía Municipal de Santa Lucía
Departamento de Intibucá, Honduras C.A.
Correo: intibucasantalucia@municipalidad.info



Lps, **14,285.71** (catorce mil doscientos ochenta y cinco lempiras con 71/100) Mensuales contra informe por escrito mensual presentado AI CONTRATANTE ; **QUINTO:** EL CONTRATANTE deducirá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta del monto de este contrato ,que deberá enterar de forma directa al SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RENTAS **SEXTO:**EL CONTRATADO está obligado a someterse a las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo, ordenes e instrucciones, y políticas internas, cuyo contenido se hará saber al CONTRATADO. **SEPTIMO:** Ambas partes podrán DISOLVER el CONTRATO sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) caso fortuito o fuerza mayor; entiéndase de fuerza mayor como enfermedad grave, migración del CONTRATADO 3) Por falta de disponibilidad financiera 4) En caso de evidente negligencia del CONTRATADO 6) Por el grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas. **OCTAVO:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directas o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante las instancias jurídicas locales. **NOVENO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por duplicado en el municipio de Santa Lucia Intibucá a los 26 días del mes enero del año 2022.


Eligio Cedillo Cornejo
CONTRATANTE



Suyapa Concepcion Gomez Mendoza
CONTRATADA



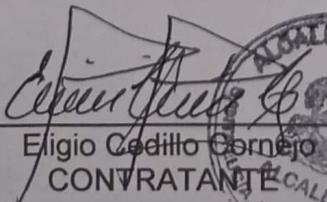
CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2022

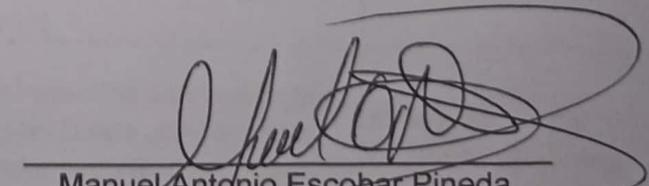
Nosotros **Eligio Cedillo Cornejo**, mayor de edad, hondureño, Casado, Maestro de Educación Primaria y vecino del Municipio de Santa Lucía, con tarjeta de identidad No. **1015199300122**, extendida en el Municipio de Santa Lucía Intibucá, actuando en su condición de **Alcalde del Municipio de Santa Lucía**, Departamento de Intibucá; , debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **Manuel Antonio Escobar Pineda**, mayor de edad sexo masculino, estado civil casado de profesión u oficio perito mercantil y contador público, de nacionalidad Hondureño, con domicilio y residencia en , con tarjeta de identidad No. **1010198100223**, que en adelante se llamara **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual surte efecto desde 26 **enero al 27 de abril del 2022**, bajo los términos y condiciones siguientes **PRIMERO**: EL CONTRATADO brindara asistencia presencial en la Alcaldía Municipal de Santa Lucía Intibucá; en un horario de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. durante dos días a la semana, también asistencia virtual de lunes a viernes cuando el alcalde lo solicite: **SEGUNDO**: En tal sentido la municipalidad requiere de los servicios del CONTRATADO para: a) Apoyar en los procesos técnicos en las actividades del SAFT (Sistema de Administración Financiera y Tributaria) en los departamentos de Administración Tributaria, Tesorería; b) Capacitación e inducción en las actividades del sistema SAMI (Sistema de Administración Municipal Integrado) en las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería municipal. c) Diseño y creación de formatos y documentos de control Interno **TERCERO**: EL CONTRATADO se obliga a realizar tales actividades para la municipalidad y en forma exclusiva, bajo la continua dependencia y supervisión del alcalde municipal, por el pago en moneda de curso legal que se expresa, por un periodo de TRES meses iniciando el mes de ENERO(26) del 2022 y finalizando en ABRIL(27) 2022 **CUARTO**: EL CONTRATADO devengara por su trabajo o servicios la cantidad de Lps, **14,285.71**(Catorce mil doscientos ochenta y cinco con 71/100) Mensuales contra informe por escrito mensual presentado Al CONTRATANTE ; **QUINTO**: EL CONTRATANTE deducirá el 12.5% de



Impuesto Sobre la Renta del monto de este contrato durante el primer mes ,que deberá enterar de forma directa al SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, el segundo y tercer mes no deducirá ISR, ya que el CONTRATADO presentara CONSTANCIAS de pago a cuenta emitidas por el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RENTAS **SEXTO**: EL CONTRATADO está obligado a someterse a las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo, ordenes e instrucciones, y políticas internas, cuyo contenido se hará saber al CONTRATADO. **SEPTIMO**: Ambas partes podrán DISOLVER el CONTRATO sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) caso fortuito o fuerza mayor; entiéndase de fuerza mayor como enfermedad grave, migración del CONTRATADO 3) Por falta de disponibilidad financiera 4) En caso de evidente negligencia del CONTRATADO 6) Por el grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas. **OCTAVO**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directas o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante las instancias jurídicas locales. **NOVENO**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por duplicado en el municipio de Santa Lucía Intibucá a los veinticinco días del mes Enero del año 2022.


Eligio Ceditto Cornejo
CONTRATANTE



Manuel Antonio Escobar Pineda
CONTRATADO



CONTRATO

Contrato AMSAIL/ No. 01-2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, INTIBUCA

"REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO: POSTERIA Y LINEA PRINCIPAL"

EL COYOLAR, PIEDRA COLORADA; ELECTRIFICACION PARA BOMBEO DE AGUA EN POSO, DEL CASERIO EL JICARO

Nosotros: **ELIGIO CEDILLO CORNEJO**, mayor de edad, hondureño, Maestro de educación primaria, con Documento Nacional de Identificación 1015199300122, actuando en mi condición de alcalde Municipal de Santa Lucía, Intibucá, con domicilio en este municipio en adelante denominado **E L C O N T R A T A N T E** y por otra parte la señora: **OLGA BEATRIZ ROMERO ARGUETA**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No.1208199100200, en representación de la empresa **INSSEL** con RTN 12081991002095, denominado de aquí en adelante **E L C O N T R A T I S T A**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto realizar las Obras **REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO: POSTERIA Y LINEA PRINCIPAL; ELECTRIFICACION PARA AGUA POR BOMBEO** ubicado en las Comunidades de **EL COYOLAR, EL JICARO, PIEDRA COLORADA**, municipio de Santa Lucía. Departamento De Intibucá, que consta de las actividades, cotizadas y firmadas por el ejecutor.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de 206,255.00 (**Doscientos seis mil doscientos cincuenta y cinco**) y se desglosa a continuación:

CASERIO COYOLAR

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
2	Postes de madera de 30ft	L3,233.00	6,466.00
1	Postes de madera de 35ft	L3,782.00	3,782.00
1	Aisladores tipo campana	L237.90	237.90
1	Espigas punta de poste tipo recto	L234.85	234.85
2	Pernos de máquina de 5/8x12	L37.82	75.64
4	Arandelas cuadradas	L8.54	34.16
33	Pies de alambre de amarre #6	L2.26	74.58
	Total		10,905.13
	ISV		1,635.76
	Total Material		12,540.89
	Aldea el coyolar Santa Lucía: Comprende cambio de poste podridos 1 de 35ft y 2 de 30 ft y reparación, flechado de línea secundaria		45,500.00
	Total Materiales, Mano de obra		58,040.89



CASERIO EL JICARO

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
5	Bastidores de 3 líneas	L213.50	1,067.50
18	Aisladores de carrete	L12.81	230.58
5	Postes de madera de 30ft	L3,233.00	16,165.00
6	Varillas de anclaje	L244.00	1,464.00
6	Protectores plásticos	L142.30	853.80
6	Platos de anclaje	L198.25	1,189.50
5	Pernos de ojo curvo de 5/8x12	L60.11	300.55
20	Pernos de maquina de 5/8x12	L37.82	756.40
35	Arandelas cuadradas	L8.54	298.90
8	Conectores de 25/25	L21.96	175.68
6	Conectores de 25/2	L15.86	95.16
6	Aisladores de tensión tipo chibola ansi-51	L130.00	780.00
22	Preformados de 1/4	L33.55	738.10
100	Pies de acometida #4	L10.37	1,037.00
50	Pies de alambre de amarre #6	L2.26	113.00
4	Lámparas led con brazo	L1,350.00	5,400.00
197	Pies de cable acerado 1/4	L6.71	1,321.87
1	Libras de grapas de serco	L30.50	30.50
1	Varilla polotierra 5ft	L91.50	91.50
1	Conector para varilla polotierra	L14.03	14.03
2	Rollos de cinta aislante ***	L45.00	90.00
33	Yardas de cable #12	L14.00	462.00
886	Pies de cable cobre #2 acsr desnudo	L7.32	6,485.52
1772	Pies de cable 1/0 wp forrado	L10.06	17,826.32
	Total		56,986.91
	ISV		8,548.03
	Total Material		65,534.94
	Aldea el Jicaro Santa Lucia: Construcción de 5 vanos de líneas secundarias y sus estructuras total		32,000.00
	Total Materiales, Mano de obra		97,534.94

CASERIO PIEDRA COLORADA

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
2	Postes de madera de 35ft	L3,782.00	7,564.00
100	Pies de cable acerado 1/4	L6.71	671.00
1	Crucete de madera de 48	L213.50	213.50



1	Perno goloso	L13.42	13.42
3	Pernos de ojo curvo de 5/8x12	L60.11	180.33
2	Pernos de máquina de 5/8x12	L37.82	75.64
2	Tuercas de ojo	L39.65	79.30
1	Perno de rosca corrida 5/8x16	L76.25	76.25
1	Perno de rosca corrida 5/8x18	L73.20	73.20
8	Arandelas Cuadradas	L8.54	68.32
15	Conectores de 25/25	L21.96	329.40
15	Conectores de 25/2	L15.86	237.90
33	Pies de cable wp 1/0 forrado	L10.06	331.98
33	Pies de cable desnudo #2 acsr	L7.32	241.56
	Total		10,155.80
	ISV		1,523.37
	Total Material		11,679.17
	Mano de obra Aldea Tierra Colorada Santa Lucia: Comprende cambios de dos postes de 35ft con su estructuras en su totalidad		39,000.00
	Total Materiales, Mano de obra		50,679.17

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO: La Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá, otorgará al Ejecutor un anticipo por el **sesenta por ciento (60%)** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte de la **Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá**, las correspondientes garantías; **DESEMBOLSOS:** La **Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá**, además del anticipo, efectuará pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **CONTRATISTA** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR** designado por la **Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá**, asignado al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones estipuladas por la Ley.- El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra. El pago final incluirá la deducción del **60%** por la devolución del anticipo, y será hecho después de la terminación del trabajo y de la aceptación final por parte de la **Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá** para dicho pago presentar: Acta de Recepción Definitiva, Factura y Recibo CAI originales, Constancia de Pagos a Cuentas (en caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta) y cualquier otro documento solicitado por el Contratante.

CLAUSULA CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra localizado en la Comunidad de **EL COYOLAR, EL JICARO, PIEDRA COLORADA**

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO: EL **CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **VEINTICINCO (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado,



pagará a la **Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá**, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad equivalente a L. 500.00 diarios sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA Previo al pago de la última estimación se deberá presentar una **Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato que asciende a un valor de **L.10,300.00 (Diez mil trescientos con 00/100)**, esta Garantía deberá tener vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Dichas Garantías Bancarias o Fianzas deberán contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente Garantía/ Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Municipalidad de **Santa Lucía, Intibucá**, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/Fianza. La presente Garantía/ Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

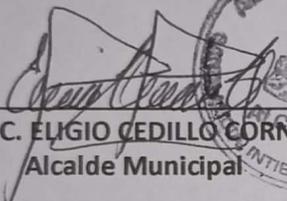
CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, EL EJECUTOR libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

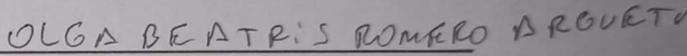
CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:
CAUSAS DE RESCISIÓN: podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.



CLÁUSULA DECIMA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución, de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Modificación al Contrato suscrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en Santa Lucía, Departamento de Intibucá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2022.


LIC. ELIGIO CEDILLO CORNEJO
Alcalde Municipal


OLGA BEATRIZ ROMERO ARGUETA
CONTRATISTA



CONTRATO PROYECTO
REPARACION DE CONCRETO HIDRAULICO CUESTA LAS MARIAS,
COMUNIDAD LAS MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

Nosotros, **Eligio Cedillo Cornejo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1015-1993-00122**, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Lucía, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **Rodrigo Lemus**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1015-195300023**, vecino de este Municipio, quien actúa como Contratista quién en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **EJECUTOR**, para que realice los trabajos **REPARACION DE CONCRETO HIDRAULICO CUESTA LAS MARIAS**; bajo la modalidad de **llave en mano**, que consta de las actividades cotizadas y firmadas por el ejecutor conforme a los planos y las especificaciones técnicas elaboradas.

SEGUNDA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra localizado en la comunidad de Las Marías, Municipio De Santa Lucía, Departamento De Intibucá.

TERCERA: El contratista será responsable durante la ejecución de la obra y de las faltas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado por la administración su responsabilidad durara hasta que expire el periodo de duración de garantía de calidad. (Art. 71)



CUARTA: APLICACIÓN DE MULTAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE PLAZO DE CONTRATO: Si el contratista no cumpliera el plazo del contrato convenido incurriera en atrasos de manera no justificada por los que no pudiesen entregar la obra en los plazos pactados la administración tomara las medidas correctiva que fueren necesarias como ser Lps.500.00 de multa diaria por atrasos parciales y si el atraso parcial fuese repetitivo se dará la resolución del contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. (Art.72)

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de L. 259,034.50 (Doscientos cincuenta y nueve mil treinta cuatro con 50/100) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir en su totalidad el proyecto antes mencionado, dentro del tiempo de ejecución previsto, los fondos son de la Municipalidad de Santa Lucía.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al **EJECUTOR** en lempiras moneda oficial de Honduras, se realizaran los pagos contra entrega de estimación y acta de verificación de las mismas, de las actividades desarrolladas en dicho periodo, Las estimaciones deberán ser firmadas y aprobadas por el técnico UTM, Alcalde Municipal y el supervisor de infraestructura de la mancomunidad AMFI.

SÉPTIMA: PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista para la firma del presente contrato deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia no menor de ciento veinte días y por un valor no menor del 15% del valor del costo total del contrato.

OCTAVA: ANTICIPOS: el contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por anticipo la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato; acompañara a la solicitud la garantía del anticipo con un valor no menor al 100% del mismo; no aplicara solicitud de anticipo para la última estimación prevista en la ejecución de la obra.



NOVENA: El contratista deberá de presentar un cronograma con las actividades que se realizarán durante la ejecución del proyecto. Dicho cronograma deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.

DECIMA: Deberá presentar una nómina del personal asignado para la dirección y ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: Presentar documentación que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que empleará en la obra.

DECIMA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que es el 07 de marzo del año 2,022. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio del CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por CONTRATANTE.



DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS Y MITIGACIÓN AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir o ejecutar conforme a diseño especificación técnica y presupuesto las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

Durante la ejecución de las obras, EL **EJECUTOR** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por La Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones.

DECIMA QUINTA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISIÓN: el contratista será supervisado por el encargado de la Unidad Técnica de la Municipalidad y el Ingeniero Civil, constatará los resultados de cada supervisión en la bitácora de proyecto la cual será supervisada por el contratista.

El no cumplimiento de las observaciones o recomendaciones hecha por los supervisores podrán dar lugar a la aplicación de multas sanciones o terminación de contrato.



DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: los planos constructivos, Especificaciones técnicas de las actividades del proyecto, los pliegos de contratación y la bitácora de proyectos.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.



DECIMA NOVENA: RECLAMOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA: ORDENES DE CAMBIOS.- La Municipalidad podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. Siempre En función de la disponibilidad de recursos financieros, La Municipalidad pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EJECUTOR**

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.-Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor De la mancomunidad AMFI y en acuerdo con La Municipalidad, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta del **EJECUTOR**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, SUB-CONTRATACIÓN Y TRASPASO DEL CONTRATO.
EL EJECUTOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de La Municipalidad. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará al EJECUTOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL EJECUTOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de La Municipalidad.

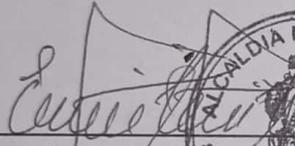
VIGÉSIMA TERCERA: CIERRA O LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. El Contratista deberá presentar acompañado de la estimación final una acta e informe de cierre detallado donde describa de forma resumida la ejecución total de la obra, aspectos Técnicos que deben de cumplirse para el mantenimiento de calidad de la obra un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas, manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios donde fue construida la obra. Deberá presentar la garantía de calidad de la obra con una vigencia no menor a doce meses.

VIGÉSIMA CUARTA: EL EJECUTOR Acepta la deducción del 12.5% de impuesto sobre la renta, sobre la utilidad del proyecto, obligación tributaria que es de carácter obligatorio según las ley vigente en nuestro país, en caso de presentar constancia que hace los pagos directamente a la DEI y recibo por honorarios no se le hará la respectiva deducción.

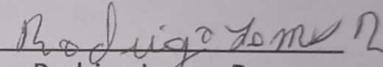
VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se establece una **garantía de calidad de obra** equivalente al 5% del monto del contrato (cheque certificado, póliza de seguro). Las cuales será emitida a favor de La Municipalidad de Santa Lucia, Intibucá pagadera sin protesto en una Institución bancaria o financiera.



VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Santa Lucía, departamento de Intibucá a los 07 días del mes de marzo del año 2022.


Eligio Cedillo Eornejo
Alcalde Municipal
Contratante




Rodrigo Lemus Romero
Contratista

RODRIGO LEMUS ROMERO

ALBAÑIL Y CONSTRUCCIÓN

Tel.: 9553-2573 *R.T.N. 10151953000237

E-mail: rodrigolemusrromero08@gmail.com

Caserio San Rafael, domicilio propio, 700 mts al norte de la Iglesia Católica,
Santa Lucía, Intibucá, Honduras, C. A.

RECIBO POR HONORARIOS

Por Lps. **127,059.00**

DIA	MES	AÑO
22	03	22

Recibí de: Alcaldía Municipal Santa Lucía, Intibucá
R.T.N. 10159995429810

La suma neta de: Ciento veintisiete mil cincuenta y nueve exadas Empiras.

Por Concepto de: Pago de mano de obra calificada de primera estimada en
en la ejecución del proyecto Reparación de concreto Hidráulico a esta las
empiras.

Original: Cliente Cópia: Obligado Tributario Emisor

Impresos Valladares R.T.N. 05011974037566 • Tel.: 2554-4574 • CERTIFICADO 9231-21-10500-63

Total por Honorarios L:

Retención I.S.R. L.:

Total Neto Recibido L.:

CAI: E2D69D-8215FD-124AA0-C166EF-A780DE-98

Fecha de Recepción: 03/03/2022

Fecha límite de emisión: 03/03/2023

Rango Autorizado:

000-001-04-00000163 al 000-001-04-00000174

Nº **000-001-04-00000163**

Rodrigo Lemus
Firma